

## Ponencia

**SALVADOR ROMERO ESPINOSA**

Comisionado Presidente

## Número de recurso

**467/2023**

## Nombre del sujeto obligado

**SISTEMA INTERMUNICIPAL PARA LOS  
SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y  
ALCANTARILLADO (SIAPA).**

## Fecha de presentación del recurso

24 de enero del 2023

Sesión del pleno en que  
se aprobó la resolución

07 de junio del 2023

**MOTIVO DE  
LA INCONFORMIDAD**

*“Nuevamente negando información que debe estar de forma expedita para los ciudadanos al tratarse del ejercicio de recursos públicos” (Sic)*

**RESPUESTA DEL  
SUJETO OBLIGADO**

Realiza actos positivos.

**RESOLUCIÓN**

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 99.1 fracciones IV y V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, se **SOBRESEE** el presente recurso de revisión, conforme a lo señalado en el considerando VII de la presente resolución.

Archívese.

**SENTIDO DEL VOTO**

Salvador Romero  
Sentido del voto  
A favor.

Pedro Rosas  
Sentido del voto  
A favor.

**INFORMACIÓN ADICIONAL**

RECURSO DE REVISIÓN NÚMERO:  
**467/2023.**

SUJETO OBLIGADO: **SISTEMA  
INTERMUNICIPAL PARA LOS  
SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y  
ALCANTARILLADO (SIAPA).**

COMISIONADO PONENTE:  
**SALVADOR ROMERO ESPINOSA.**

**Guadalajara, Jalisco, sesión ordinaria correspondiente al día 07 siete de junio del 2023 dos mil veintitrés.** -----

**V I S T A S**, las constancias que integran el Recurso de Revisión número **467/2023**, interpuesto por el ahora recurrente, contra actos atribuidos al sujeto obligado **SISTEMA INTERMUNICIPAL PARA LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO (SIAPA)**, para lo cual se toman en consideración los siguientes

#### **R E S U L T A N D O S:**

**1. Solicitud de acceso a la información.** El día 08 ocho de diciembre del año 2022 dos mil veintidós, la parte promovente presentó una solicitud de información mediante Plataforma Nacional de Transparencia, generando el número de folio **140279222000968.**

**2. Respuesta del Sujeto Obligado.** El día 03 tres de enero del 2023 dos mil veintitrés, el Sujeto Obligado notificó respuesta en sentido afirmativa.

**3. Presentación del recurso de revisión.** Inconforme con la respuesta del Sujeto Obligado, el día 24 veinticuatro de enero del año 2023 dos mil veintitrés, la parte recurrente **presentó recurso de revisión**, mediante Plataforma Nacional de Transparencia, generando el número **RRDA0670723.**

**4. Turno del expediente al Comisionado Ponente.** Mediante acuerdo emitido por la **Secretaría Ejecutiva** con fecha 25 veinticinco de enero del año 2023 dos mil veintitrés, se tuvo por recibido el recurso de revisión, y se le asignó el número de expediente **467/2023.** En ese tenor, **se turnó al Comisionado Salvador Romero Espinosa**, para la substanciación de dicho medio de impugnación en los términos del artículo 97 de la Ley de la Materia.

**5. Admisión, audiencia de conciliación y se requiere informe.** El 31 treinta y uno de enero del año 2023 dos mil veintitrés, el Comisionado Ponente en unión de su Secretario de Acuerdos, tuvo por recibidas las constancias que remitió la Secretaría Ejecutiva de este Instituto. En ese contexto, **se admitió** el recurso de revisión que nos ocupa.

De igual forma en dicho acuerdo, se requirió al sujeto obligado para que en el término de **03 tres días hábiles** contados a partir de que surtiera efectos legales la notificación correspondiente, **remitiera** a este Instituto **informe en contestación** y ofreciera medios de prueba.

Asimismo, se hizo del conocimiento de las partes su derecho a solicitar **audiencia de Conciliación**, para efecto de que se **manifestaran al respecto**.

El acuerdo anterior, fue notificado al sujeto obligado mediante oficio CRE/958/2023, el día 09 nueve de febrero del año 2023 dos mil veintitrés, vía Plataforma Nacional de Transparencia; y en la misma fecha y vía a la parte recurrente.

**6. Recepción de informe, se da vista a la parte recurrente.** A través de acuerdo de fecha 21 veintiuno de marzo del año 2023 dos mil veintitrés, en la Ponencia Instructora se tuvo por recibido el oficio UT/251/2023, firmado por la Coordinadora de la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado, mediante el cual remitió su informe.

Así mismo, se requirió a la parte recurrente para que, en el término de 03 tres días contados a partir de la notificación correspondiente, manifestara si la nueva información proporcionada por el Sujeto Obligado satisfacía sus pretensiones.

**7. Feneció plazo para realizar manifestaciones.** Por acuerdo dictado el día 19 diecinueve de abril del año 2023 dos mil veintitrés, se dio cuenta de que, habiendo fenecido el plazo otorgado a la parte recurrente para que se manifestara lo que a su derecho corresponda.

Una vez integrado el presente asunto, se procede a su resolución por parte del Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, en los términos de los siguientes

## C O N S I D E R A N D O S :

**I. Del derecho al acceso a la información pública.** El derecho de acceso a la información pública es un derecho humano consagrado en el artículo 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, mismo que contempla los principios y bases que deben regir a los Estados, en ámbito de sus respectivas competencias, respecto del ejercicio del derecho de acceso a la información pública. Asimismo, los artículos 4° y 9° de la Constitución Política del Estado de Jalisco, consagran ese derecho, siendo el Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, un órgano constitucional autónomo con personalidad jurídica y patrimonio propio, encargado de garantizar tal derecho.

**II. Competencia.** Este Instituto es competente para conocer, sustanciar y resolver el recurso de revisión que nos ocupa; siendo sus resoluciones de naturaleza vinculantes, y definitivas, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 33.2, 41.1 fracción X, 91.1 fracción II y 102.1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

**III. Carácter de sujeto obligado.** El sujeto obligado: **SISTEMA INTERMUNICIPAL PARA LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO (SIAPA)**, tiene reconocido dicho carácter de conformidad con el artículo 24.1 fracción V, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

**IV. Legitimación del recurrente.** La personalidad de la parte recurrente queda acreditada, en atención a lo dispuesto en la fracción I del artículo 91 de la Ley de la materia y 64 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, por existir identidad entre la persona que presenta la solicitud de acceso a la información y el presente recurso de revisión.

**V. Presentación oportuna del recurso.** El presente recurso de revisión fue interpuesto de manera oportuna de conformidad a lo dispuesto por el artículo 95.1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, de acuerdo con lo siguiente:

Fecha de respuesta:	03/enero/2023
Inicio de plazo de 15 días hábiles para interponer recurso de revisión:	09/enero/2023
Concluye término para interposición:	27/enero/2023
Fecha de presentación del recurso de revisión:	24/enero/2023
Días Inhábiles.	Sábados, domingos

**VI. Procedencia del recurso.** El recurso de revisión en estudio resulta procedente de conformidad a lo establecido en el artículo 93.1, fracción **VII** de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, toda vez que del agravio expuesto por la parte recurrente se deduce que consiste en: **No permite el acceso completo o entrega de forma incompleta la información pública de libre acceso considerada en su respuesta;** advirtiendo que sobrevienen dos causales de sobreseimiento de las señaladas en el artículo 99 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

**VII. Sobreseimiento.** - Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 99.1 fracciones IV y V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, resulta procedente decretar el SOBRESEIMIENTO del presente recurso de revisión; toda vez que el artículo en cita dispone:

*“Artículo 99. Recurso de Revisión – Sobreseimiento*

*1. El recurso será sobreseído, en todo o en parte, por las siguientes causales:*

*IV. Que el sujeto obligado modifique la respuesta impugnada o realice actos positivos, de forma que quede sin efecto o materia el recurso. Cuando se trate de entrega de información el recurrente deberá manifestar su conformidad;*

*V.- Cuando a consideración del Pleno del Instituto haya dejado de existir el objeto o la materia del recurso. ...”*

En consecuencia, nos encontramos en los supuestos señalados anteriormente, es decir, el estudio o materia del recurso de revisión han sido rebasados, de acuerdo con las siguientes consideraciones:

La solicitud de información consistía en:

*“: Entregar en formato digital (pdf y excel) el listado de todas las obras y servicios relacionados de enero de 2022 a la fecha en que emita su contestacion y esta sea entregada al solicitante. Especificando nombre de los trabajos, partida presupuestal, plazo de ejecucion, nombre de la empresa, monto asignado, monto total ejercido a la fecha en que emita su contestacion y esta sea entregada al solicitante, monto de convenio en caso de que lo hubiera, plazo aprobado en caso de que hubiera convenio de plazo, y supervisor de los trabajos..”. (Sic)*

Por su parte, el Sujeto Obligado notificó respuesta en sentido afirmativo, señalando lo siguiente:

**SEGUNDO.** Se informa al peticionario que, la información solicitada, podrá consultarla en el siguiente enlace;

<https://www.siapa.gob.mx/transparencia/fraccion-vi-inciso-c>

Inconforme con la respuesta, la parte recurrente interpuso recurso de revisión agraviándose de:

*“En la respuesta no se advierte lo siguiente: partida presupuestal, plazo de ejecución, monto total ejercido a la fecha en que emita su contestación y esta sea entregada al solicitante, monto de convenio en caso de que lo hubiera, plazo aprobado en caso de que hubiera convenio de plazo. Nuevamente negando información que debe estar de formar expedita para los ciudadanos al tratarse del ejercicio de recursos públicos” (sic)*

Por lo que, en contestación al presente medio de impugnación, el Sujeto Obligado informa:

Por parte del Director de Protección Civil y Bomberos del Municipio de Puerto Vallarta;

Es por lo que una vez analizada su petición inicial, se indica que, datos como lo son;

- Nombre de los trabajos
- Nombre de la empresa
- Monto asignado
- Supervisor de los trabajos

Podrá consultarlos en el siguiente inciso;

<https://www.siapa.gob.mx/transparencia/fraccion-vi-inciso-c>

Respecto de los siguientes datos;

- Partida presupuestal
- Plazo de ejecución

Podrá consultar dicha información dentro de cada uno de los contratos, que se encuentran enlistados en el enlace anterior y cada contrato podrá descargarlo en el siguiente enlace electrónico;

<https://www.siapa.gob.mx/transparencia/obra-publica-2022>

En cuanto a los siguientes datos;

- Monto total ejercido al 08 de diciembre de 2022
- Monto de convenio en caso de que lo hubiera
- Plazo aprobado en caso de que hubiera convenio de plazo

Al ser información ordinaria, no se encuentra publicada en el portal de transparencia, por lo que se anexa un archivo en formato pdf, que describe la información solicitada y con la que se cumpliría con el presente recurso de revisión.

En ese sentido se informa que, a la fecha, en el portal se encuentra la actualización de información hasta el mes de diciembre del 2022 dos mil veintidós, por cumplirse con los términos establecidos de Ley, de esto, se tiene a bien aclarar que la queja del ahora recurrente, únicamente aplica al 08 ocho de diciembre del 2022, que fue como lo solicitó de manera inicial y fecha en la que respondió la unidad administrativa competente de conocer la información.

De la información remitida esta Ponencia procedió a verificar dichos datos, mediante el cual el primero link arroja lo siguiente:

DESCRIPCIÓN DE LA OBRA Y UBICACIÓN DE LA OBRA	EMPRESA / PERSONA FÍSICA QUE EJECUTA LA OBRA	SUPERVISOR DE LA OBRA
CONSTRUCCION DE BY PASS PARA CONEXIÓN DE LINEA DE AGUA POTABLE DE IMPULSION A LINEA DE DISTRIBUCION DE 16" DE DIAMETRO, EN LA COLONIA LOMAS DEL CUATRO, EN EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, JALISCO.	CONSTRUCCIONES E INGENIERIA COSTA ALEGRE, S.A. DE C.V	MARCO ANTONIO FLORES IÑIGUEZ
REUBICACION DE LINEA DE AGUA POTABLE DE 8" DE DIAMETRO, EN LA CALLE MOVIMIENTO FERROCARRILERO, EN LA COLONIA DEMETRIO VALLEJO, EN EL MUNICIPIO DE TONALA, JALISCO.	PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES RRAF, S.A. DE C.V.	MARCO ANTONIO FLORES IÑIGUEZ
ANTIGUO A TESITANO Y VENUSTIANO CARRANZA, COLONIA VALLE DE	POWER DEPOT, S.A. DE C.V	JAIME FERNANDO MARTÍNEZ MEJÍA
REHABILITACIÓN DE TANQUE ORIENTE 2 UBICADO EN LA PLANTA POTABILIZADORA No. 1 EN LA AVENIDA GOBERNADOR CURIEL #3577, COLONIA MIRAVALLE, MUNICIPIO DE GUADALAJARA, JALISCO	CONSTRUSANLU URBANIZADORA, S.A. DE C.V.	ANDRÉS BENJAMÍN VALDIVIA ASTORGA
REHABILITACIÓN DE LOSA TAPA EN TANQUE CERRO DEL CUATRO UBICADO EN LA AV. ARTES PLASTICAS Y REHABILITACIÓN DE CUARTO DE GALERIA DE LA PLANTA POTABILIZADORA No. 1 EN LA AV. GOBERNADOR CURIEL, #3577, COLONIA MIRAVALLE, MUNICIPIO DE GUADALAJARA, JALISCO.	KDF DISTRIBUCIONES, S. DE R.L. DE C.V.	ANDRÉS BENJAMÍN VALDIVIA ASTORGA
SEGUNDA ETAPA DE LA CONSTRUCCION DE COLECTORES PLUVIALES DE ENTRADA Y SALIDA AL DEPÓSITO SAN RAFAEL, EN UNA LONGITUD APROXIMADA DE 514 MTS, EN DIÁMETROS DE 0.61 M (24") 1.22 M (48") 1.83 M (72") Y CONSTRUCCIÓN DEL DEPÓSITO	M3 CREACION, S. DE R.L. DE C.V.	RODOLFO PACHECO GONZALEZ
DESZOLVE Y REHABILITACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE DRENAJE PLUVIAL AREA SECTOR JUAREZ, ZONA METROPOLITANA DE GUADALAJARA, JALISCO.	MOTIMAQ, S.A. DE C.V	ELIAS CONTRERAS GARCÍA

Segundo link:

Nombre del cotratista o de la persona física o moral con quien se haya celebrado el contrato	Los plazos de cumplimiento de los contratos (días)		Enlace al documento Integro
	INICIO	TERMINO	
CONSTRUCCIONES E INGENIERIA COSTA ALEGRE, S.A. DE C.V.	07/01/2022	21/01/2022	<a href="https://siapa.gob.mx/sites/default/files/siapa-est-rpe-ad-001-22_contratook_0.pdf">https://siapa.gob.mx/sites/default/files/siapa-est-rpe-ad-001-22_contratook_0.pdf</a>
PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES RRAF, S.A. DE C.V.	13/01/2022	27/01/2022	<a href="https://www.siapa.gob.mx/sites/default/files/siapa-est-rpe-ad-002-22_contrato.ok_.pdf">https://www.siapa.gob.mx/sites/default/files/siapa-est-rpe-ad-002-22_contrato.ok_.pdf</a>
POWER DEPOT, S.A. DE C.V	26/01/2022	26/03/2022	<a href="https://www.siapa.gob.mx/sites/default/files/siapa-est-rpe-ad-003-22_contrato.ok_.pdf">https://www.siapa.gob.mx/sites/default/files/siapa-est-rpe-ad-003-22_contrato.ok_.pdf</a>
CONSTRUSANLU URBANIZADORA, S.A. DE C.V.	26/01/2022	24/02/2022	<a href="https://www.siapa.gob.mx/sites/default/files/siapa-est-rpe-ad-004-22_contrato.ok_.pdf">https://www.siapa.gob.mx/sites/default/files/siapa-est-rpe-ad-004-22_contrato.ok_.pdf</a>

SIAPA		REPORTE DE OBRAS AL 08 DE DICIEMBRE DE 2022		
NÚMERO DE CONTRATO	MONTO TOTAL EJERCIDO EN CONTRATO	TIPO DE CONVENIO	PLAZO APROBADO EN CONVENIO	MONTO APROBADO EN CONVENIO
SIAPA-EST-RPE-AD-001/22	\$1,630,682.05	N/A	N/A	N/A
SIAPA-EST-RPE-AD-002/22	\$242,614.68	N/A	N/A	N/A
SIAPA-EST-RPE-AD-003/22	\$2,024,906.07	N/A	N/A	N/A
SIAPA-EST-RPE-AD-004/22	\$609,077.21	N/A	N/A	N/A
SIAPA-EST-RPE-CS-005/22	\$2,806,899.93	N/A	N/A	N/A
SIAPA-EST-PIMI-LP-006/22	\$67,542,976.07	PLAZO	37 días	N/A
SIAPA-EST-RPE-CS-007/22	\$8,106,117.12	N/A	N/A	N/A
SIAPA-EST-RPE-CS-008/22	\$5,682,911.57	N/A	N/A	N/A
SIAPA-EST-RPE-CS-009/22	\$5,683,204.94	N/A	N/A	N/A
SIAPA-EST-RPE-CS-010/22	\$7,302,393.26	N/A	N/A	N/A
SIAPA-EST-RPE-CS-011/22	\$5,785,026.08	N/A	N/A	N/A
SIAPA-EST-RPE-CS-012/22	\$1,854,825.22	N/A	N/A	N/A
SIAPA-EST-RPE-CS-013/22	\$2,781,004.88	N/A	N/A	N/A

SIAPA-EST-RPE-CS-015/22	\$3,478,677.60	N/A	N/A	N/A
SIAPA-EST-RPE-CS-016/22	\$6,494,457.98	N/A	N/A	N/A
SIAPA-EST-RPE-AD-017/22	\$567,061.65	N/A	N/A	N/A
SIAPA-EST-RPE-AD-018/22	\$17,054,481.70	N/A	N/A	N/A
SIAPA-EST-RPE-AD-019/22	\$2,795,210.68	N/A	N/A	N/A
SIAPA-EST-RPE-AD-020/22	\$273,370.68	N/A	N/A	N/A
SIAPA-EST-RPE-AD-021/22	\$1,211,461.27	N/A	N/A	N/A
SIAPA-EST-RPE-AD-022/22	\$175,492.70	N/A	N/A	N/A
SIAPA-EST-RPE-AD-023/22	\$1,095,966.24	N/A	N/A	N/A
SIAPA-EST-RPE-CS-024/22	\$10,044,209.31	MONTO	N/A	\$ 1,159,559.69
SIAPA-EST-RPE-CS-025/22	\$10,617,974.14	MONTO	N/A	\$ 2,279,268.44
SIAPA-EST-RPE-CS-026/22	\$10,766,378.48	MONTO Y PLAZO	40 días	\$ 1,392,000.00
SIAPA-EST-RPE-CS-027/22	\$9,625,624.84	PLAZO	40 días	N/A
SIAPA-EST-RPP-CS-028/22	\$1,919,336.00	N/A	N/A	N/A
SIAPA-EST-RPP-CS-029/22	\$1,849,504.00	N/A	N/A	N/A
SIAPA-EST-RPP-CS-030/22	\$1,774,278.00	PLAZO	82 días	N/A

Cabe aclarar, que de las capturas de pantalla anteriores, no se anexó el totalidad de la información que esta contiene, ya que esto generaría una extensión innecesaria en el documento, sin embargo, se colocan como muestras para verificar que la información se encuentra disponible y se le dio el acceso al recurrente para consultar la totalidad de lo peticionado.

Con motivo de lo anterior el día 21 veintiuno de marzo del año 2023 dos mil veintitrés, la Ponencia Instructora, dio vista a la parte recurrente para que se manifestara al respecto. En consecuencia, el día 19 diecinueve de abril del año 2023 dos mil veintitrés se hizo constar que no remitió manifestación alguna, por lo que se entiende que está **tácitamente conforme** con la información ahí proporcionada.

En ese sentido, el presente Pleno considera que el recurso de revisión presentado quedó sin materia, toda vez que el agravio de la parte recurrente ha sido subsanado, en virtud de que el Sujeto Obligado, a través de su informe de Ley, remitió la totalidad de información solicitada relativa a las obras públicas que se ejercieron en el año 2022 dos mil veintidós, en las que constan las especificaciones señaladas como trabajo realizado, partida presupuestal, nombre de la empresa y demás datos requeridos previamente.

Por lo tanto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 4° párrafo tercero y 9° de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco, 1°, 2°, 24, 35 punto 1, fracción XXII, 41 fracción X, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 102.1, fracción III y demás relativos y aplicables a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; este Pleno determina los siguientes puntos

## R E S O L U T I V O S

**PRIMERO.-** La personalidad y carácter de las partes, la competencia del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco y el trámite llevado a cabo resultaron adecuados.

**SEGUNDO.-** Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 99.1 fracciones IV y V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, se **SOBRESEE** el presente recurso de revisión, conforme a lo señalado en el considerando VII de la presente resolución.

**TERCERO.-** Se hace del conocimiento de la parte recurrente, que en caso de encontrarse insatisfecho con la presente resolución, le asiste el derecho de impugnarla ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos personales o ante el Poder Judicial de la Federación,

de conformidad con el artículo 159 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la información Pública

**CUARTO.-**Archívese el expediente como asunto concluido

**Notifíquese la presente resolución a las partes, a través de los medios legales permitidos,** de conformidad con lo establecido 102.3 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

**Así lo resolvió el Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, ante la Secretaria Ejecutiva, quien certifica y da fe.**



**Salvador Romero Espinosa**  
**Comisionado Presidente del Pleno**



**Pedro Antonio Rosas Hernández**  
**Comisionado Ciudadano**



**Ximena Guadalupe Raygoza Jiménez**  
**Secretaria Ejecutiva**

LAS FIRMAS ANTERIORES FORMAN PARTE INTEGRAL DE LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN **467/2023**, EMITIDA EN LA SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 07 SIETE DE JUNIO DEL 2023 DOS MIL VEINTITRÉS, POR EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE JALISCO, MISMA QUE CONSTA DE 08 OCHO HOJAS INCLUYENDO LA PRESENTE. - CONSTE. -----  
**EEAG/FADRS**